

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

3.3 LAS PARTES acuerdan, además, que la suma máxima comprometida de cobertura por parte de PROVIDENCIA no es acumulable por año de contrato transcurrido, sino, bajo todo efecto de interpretación judicial o extrajudicial, se conviene que se trata de una suma máxima única por BENEFICIARIO, a ser aplicada en los conceptos descritos en los puntos anteriores, bajo las citadas condiciones y exigencias convenidas.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que, los datos de EL/LA TITULAR, SUPLENTES Y BENEFICIARIOS serán consignados en un ANEXO, que forma parte íntegra del presente contrato. Toda modificación, ya sea altas o bajas de integrantes deberá ser comunicada por EL/LA TITULAR a PROVIDENCIA, por los medios consignados en el presente instrumento, y el EL/LA TITULAR se obliga, a suscribir un nuevo anexo ante cada evento.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan de manera irrevocable, que servicios sociales y prestaciones económicas excepcionales, pactadas en el presente contrato, serán únicamente brindados por PROVIDENCIA una vez ocurrido el fallecimiento de uno o más BENEFICIARIO/S, previo cumplimiento de las siguientes condiciones y procedimientos:

5. EL/LA TITULAR, para acceder a los servicios sociales y prestaciones económicas excepcionales, se obliga por el presente a que, ante ocurrido el fallecimiento uno o más BENEFICIARIO/S, debe comunicar obligatoriamente a PROVIDENCIA dicho suceso, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE OCURRIDO EL HECHO, por vía telemática, al correo electrónico info@sepeliosprovidencia.com.py, y/o servicios@sepeliosprovidencia.com.py, y/o vía aplicación de mensajería WhatsApp al número

+595975187000. El incumplimiento del plazo que LAS PARTES acuerdan que es perentorio y no puede ser prorrogado bajo ninguna situación, hará de pleno derecho, decaer todas y cada una las obligaciones contraídas por PROVIDENCIA en el presente instrumento. Una vez realizada la comunicación por los medios acordados, PROVIDENCIA, en la figura de su personal administrativo o de atención al socio, asistirá a EL/LA TITULAR en el proceso de cobertura, y le solicitará la siguiente documentación a ser remitida:

5.1.1 Completar la solicitud de prestación de servicio, para la cual recibirá la asistencia de PROVIDENCIA para el llenado.

5.1.2 Acta de defunción expedido por un profesional médico.

5.1.3. Cédula de identidad del fallecido, ambas caras.

5.1.4 Cedula de Identidad del solicitante, ambas caras.

5.2 Solamente cuando sea completada a satisfacción de PROVIDENCIA, la provisión de toda la documentación solicitada, esta última procederá a realizar la verificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el otorgamiento del beneficio acordado, de conformidad a los términos y condiciones dispuestas en el presente instrumento. La simple comunicación, o remisión de documentación, no implica bajo ningún sentido de interpretación judicial o extrajudicial, la obligación por parte de PROVIDENCIA del otorgamiento de los beneficios sociales.

5.3 EL/LA TITULAR acepta y comprende, que, para acceder a los servicios convenidos en el presente contrato, deberá estar al día con las cuotas convenidas al momento de ocurrir el hecho y haber cumplido el periodo de carencia acordado por las partes de forma individual para cada beneficiario del presente contrato. PROVIDENCIA se reserva el derecho de aceptar o no la regularización del pago de las cuotas ante atrasos, pudiendo dar de baja el contrato con efecto inmediato y se encuentra eximida de prestar los servicios acordados.

CLAUSULA SEXTA: EL/LA TITULAR acepta y entiende que no se aplicarán los pagos a conceptos no expresamente dispuestos en el presente contrato, como tampoco, los pagos destinados a un PROVEEDOR, será abonado de forma directa al cliente, bajo ninguna excepción o circunstancia. Todos los pagos a PROVEEDOR/ES serán realizados, única y exclusivamente por PROVIDENCIA. Todo pago, realizado de forma directa por EL/LA TITULAR a PROVEEDOR/ES, bajo ningún sentido de interpretación judicial o extrajudicial, será reconocido por PROVIDENCIA ni reembolsado, renunciando EL/LA TITULAR a reclamación alguna ante cualquier fuero o instancia.

6.1 EL/LA TITULAR reconoce y acepta, que, para acceder a los servicios sociales, deberá indicar a PROVIDENCIA por los medios telemáticos dispuestos en el punto 5.1, los datos del PROVEEDOR. Posterior a dicha indicación, PROVIDENCIA se hará cargo de forma exclusiva de contactar y abonar los respectivos pagos que correspondan al PROVEEDOR elegido por EL/LA TITULAR.

CLAUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES convienen para toda interpretación, que para acceder a la prestación de los servicios acordados deberá cumplirse con el periodo de CARENIA dispuesto para cada persona integrante del presente contrato, en razón a la edad declarada de los mismos. La carencia se regirá por la siguiente tabla:

De 00 a 40 años, 06 meses de carencia.

De 41 a 55 años, 12 meses de carencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

- De 56 a 65 años, 18 meses de carencia.
- De 66 a 75 años, 24 meses de carencia.
- De 75 a 99 años, 48 meses de carencia.

71 LAS PARTES acuerdan que, PROVIDENCIA se encuentra exonerada de cumplir con los servicios sociales y prestaciones económicas excepcionales acordados en el presente contrato, en casos de fallecimientos de BENEFICIARIO/S que no hayan cumplido con el periodo de carencia acordado en el apartado anterior.

72 LAS PARTES acuerdan, que la CARENANCIA es individual e intransferible a otro BENEFICIARIO/S.

7.4 LAS PARTES acuerdan, que, ante el fallecimiento de uno o más de los BENEFICIARIO/S antes de cumplirse el periodo de CARENANCIA vigente para el/los mismo/s, PROVIDENCIA cubrirá de manera excepcional, hasta un máximo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del plan de cobertura contratado, en los conceptos ya acordados y de conformidad a lo dispuesto en el ANEXO. Dicha excepción, no se aplica bajo ningún condición o circunstancia, a la prestación económica excepcional acordada en el punto 3.1 del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EL/LA TITULAR contrata el siguiente plan: PLAN
XX,
con una cobertura de hasta Gs. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX millones de guaraníes por BENEFICIARIO, a ser aplicados exclusivamente en los servicios pactados en el presente.

CLAUSULA NOVENA: EL/LA TITULAR se obliga a abonar 12 (doce) cuotas de Gs. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (GUARANIES.....), con vencimiento mensual del 1 al 5, en caso de que opte por adherirse al sistema de débito automático. O 12 (cuotas) cuotas de Gs. XXXXXXXXXXXXXXXX (GUARANIES.....), con vencimiento mensual del 1 al 5, en caso de que opte por otros medios de pago habilitados por PROVIDENCIA.

91 EL/LA TITULAR se obliga a realizar el pago de la primera cuota pactada al momento de la aceptación por la parte de PROVIDENCIA de la presente solicitud y, acepta y comprende, que los servicios previstos en el presente deben ser abonados por mes adelantado.

92 EL/LA TITULAR reconoce y acepta, a que, en caso de optar por la opción de débito automático, deberá suscribirse a través del enlace o link remitido por PROVIDENCIA, cuyo proveedor como pasarela de procesamiento de débitos pueden ser Metrepay, T Pago, u otra empresa que cumpla con los requisitos necesarios para hacer los débitos.

93 EL/LA TITULAR reconoce y acepta, a que, en caso de optar por abonar los servicios contratados vía transferencia bancaria, la misma deberá ser realizada a la siguiente cuenta bancaria: Banco UENO BANK; cuenta N.º 619529631, nombre: PROVISION EAS; Ruc: 80134829-3, y una vez realizada la misma, se obliga a remitir el comprobante a PROVIDENCIA por medios telemáticos.

94 LAS PARTES acuerdan, que en caso de que EL/LA TITULAR opte por cambiar el método de pago elegido en el presente contrato, deberá comunicar de manera obligatoria a PROVIDENCIA, para la actualización de sus datos.

95 LAS PARTES acuerdan que en caso de que EL/LA TITULAR, posterior a la firma del presente contrato, opte por contratar un plan de cobertura de mayores prestaciones, el periodo de CARENANCIA correspondiente al plan nuevo, será contabilizado desde el inicio de los pagos del plan de mayor cobertura, no obstante, los BENEFICIARIOS, mantendrán la CARENANCIA acumulada en el plan anterior, y podrán gozar los beneficios correspondientes a dicho plan, no así al plan de cobertura superior, hasta alcanzar la debida CARENANCIA.

CLAUSULA DÉCIMA: EL/LA TITULAR acepta y comprende, que ante la falta de pago oportuno de una o cualquiera de las cuotas pactadas en el presente instrumento, originará en forma automática la suspensión de la obligación de prestación de los servicios proveídos por PROVIDENCIA, y provoca sin ninguna excepción, que el total de las cuotas se consideren de plazo vencido.

101 LAS PARTES acuerdan que se establece un periodo de tolerancia máxima de 10 (DIEZ) días corridos, a ser contados de la fecha de vencimiento de las cuotas pactadas en el presente. Superado el periodo de tolerancia, PROVIDENCIA queda eximida y desobligada a prestar cualquier de los servicios acordados en el presente contrato.

102 LAS PARTES acuerdan que en caso de existir una mora de 2 (DOS) meses en el pago de las cuotas, los BENEFICIARIO/S del presente contrato, perderán la CARENANCIA acumulada y acordada en la cláusula séptima y sus subpuntos. En caso de que EL/LA TITULAR desee ponerse al día, PROVIDENCIA podrá, en caso de que considere, reconocer una nueva carencia correspondiente a 30 días a él/los BENEFICIARIO/S

103 LAS PARTES acuerdan, que en caso de existir una mora de 4 (CUATRO) meses en el pago de las cuotas, PROVIDENCIA se encuentra facultada a resolver el presente contrato y EL/LA TITULAR renuncia a cualquier reclamación judicial o administrativa posterior.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL/LA TITULAR acepta por el presente, que PROVIDENCIA podrá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

aumentar la cuota mensual, previa notificación a EL/LA TITULAR por los medios telemáticos consignados en el presente contrato, tomando como referencias paramétricas financieras, tales como el índice de costo de vida del Banco Central del Paraguay y aumentos decretados por el Poder Ejecutivo del Salario Mínimo, que puedan suscitarse posterior a la firma del presente.

11.1 EL/LA TITULAR acepta y comprenden, que el valor de las cuotas sufrirá un aumento automático, una vez que, la edad de su/s BENEFICIARIO/S supere la franja acordada para cada plan con relación al costo de las cuotas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EL/LA TITULAR acepta que las facturas correspondientes serán remitidas al correo electrónico consignado en sus datos, en vista a que PROVIDENCIA es emisora de facturas electrónicas habilitado por la SET. En caso de no recepción de las facturas al correo consignado, reconoce y acepta que los mismos serán impactados en el registro de facturas electrónicas de compra en su perfil de Marangatú (DNIT). Queda bajo responsabilidad del EL/LA TITULAR, el acceso a dicho correo electrónico como así también que el mismo cuenta siempre con la capacidad de memoria suficiente para recepcionar nuevos correos.

10.1 EL/LA TITULAR acepta recibir en los medios de notificación consignados en el presente, notificaciones sobre su estado de cuenta ante atrasos, promociones y todo otro material informativo que PROVIDENCIA remita.

10.2 EL/LA TITULAR acepta y autoriza suficientemente PROVIDENCIA, a que sus datos personales, imágenes en foto o video, podrán ser utilizados por PROVIDENCIA para fines publicitarios, a los efectos de promocionar los servicios que esta provee para obtener un rédito económico del mismo, y EL/LA TITULAR renuncia a cualquier reclamación posterior sobre el uso de los mismos.

10.3 EL/LA TITULAR acepta y comprende, que PROVIDENCIA se encuentra facultada a perseguir penal y civilmente, las acciones que puedan menoscabar su reputación o buenas prácticas comerciales, cuando la información divulgada carezca de verdad o sea inexacta.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tiene una duración de 12 (doce) meses contados de la fecha suscripción y pago de la primera cuota, y que el mismo, es de renovación automática, salvo expresa comunicación de EL/LA TITULAR en contrario, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LAS PARTES acuerdan, que, en caso de nulidad de alguna cláusula, sólo quedará afectada la misma, siendo válidas y vinculantes todas las demás cláusulas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LAS PARTES acuerdan que PROVIDENCIA se encuentra eximida de prestar los servicios aquí convenidos, ante fallecimientos de EL/LOS BENEFICIARIO/S que sean producto o atribuidos a guerra y pandemias declaradas por cualquier autoridad del Gobierno Paraguayo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LAS PARTES constituyen domicilio en el lugar indicado en la presente solicitud de prestación de servicios jurídicos, y aceptan que serán válidas todas las notificaciones allí practicadas. Aceptan, además, que son válidas para todos los efectos legales, las notificaciones telemáticas realizadas a las direcciones de correo electrónico consignados en la presente, cualquiera sea el tipo de ellas y tendrán pleno efecto. LAS PARTES aceptan que todo cambio del domicilio y/o correo electrónico deberá ser comunicado a la otra parte para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio y correo electrónico previo de no hacerse la notificación debida.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: EL/LA TITULAR declara recibir una copia de la presente solicitud, en la cual se consignan los términos y condiciones de la prestación de los servicios y que manifiesta expresamente conocer todo su contenido y alcance, y se obliga por el presente, a remitir a PROVIDENCIA, una copia de este firmada por el en todas sus hojas. U optar por aceptar los términos y condiciones por vía telemática (correo electrónico o w app), por los medios telemáticos consignados en el presente o de manera física.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de conflictos o controversias, se someteremos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato que consta de 4 (cuatro) páginas incluido el ANEXO.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

P/ PROVIDENCIA